

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1587/24

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL ALTO TIÉTAR

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN PRESUPUESTO

1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.350.010,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	10,00
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto de Ingresos	1.350.040,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACIÓN PRESUPUESTO

1 GASTOS DE PERSONAL	390.650,00
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	904.390,00
3 GASTOS FINANCIEROS	0,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6 INVERSIONES REALES	55.000,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total presupuesto de Gastos	1.350.040,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional	1
PERSONAL FUNCIONARIO de la Corporación	0
PERSONAL LABORAL FIJO	12
PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA	0
TOTAL PUESTOS DE TRABAJO	13

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Adrada, 24 de junio de 2024.

El Presidente, *Juan José Tomás Esteban*.